

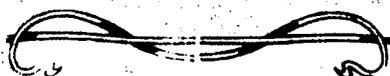
# AYUNTAMIENTO DE CEUTA



*Intervención*



# BOLETIN OFICIAL



Año X

Número 496

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

VIERNES 16 DE ENERO DE 1936



SE PUBLICA LOS VIERNES

477

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS  
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

478

## FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:  
Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

## LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

4093

## Sección Segunda de Recluta de Ceuta

### BANDO

Don José Más de la Rosa, Tercer Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, Presidente de la Sección Segunda de Recluta.

HAGO SABER: Que conforme a lo que se dispone en el artículo 78 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles o naturalizados en España, que al cumplir los veinte años están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento para el reemplazo del Ejército y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no lo hubieren efectuado, así como los Directores o Administradores de los manicomios o establecimientos de beneficencia y los Jefes de establecimientos penales respecto de los individuos que estando acogidos o recluidos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Por lo tanto y en virtud del presente se requiere a cuantos individuos, habitantes en el término de esta Sección, hayan nacido en el año mil novecientos quince, para que antes del día quince del próximo mes de enero soliciten, del Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, su inscripción en las listas para el reemplazo de 1.936; en evitación de los perjuicios que el no efectuarlo habrá de ocasionarles.

Ceuta 2 de diciembre de 1.935.

El Presidente,  
J. Más.

4104

## Ayuntamiento de Ceuta

SECCION PRIMERA DE RECLUTA

### BANDO

Don Antonio Mena López, Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, Presidente de la Sección 1.<sup>a</sup> de Recluta del mismo.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército: se recuerda a todos los españoles que al cumplir los VEINTE años de edad, están obligados a inscribirse en los alistamientos que forman los Ayuntamientos o Corporaciones donde residan y que igual obligación tienen sus padres o tutores si aquellos no lo hubieren efectuado, así como los Directores o Administradores de los Manicomios, establecimientos de Beneficencia y los Jefes de establecimientos penales, respecto a los individuos que estando acogidos o recluidos en los mismos alcancen la edad legal para ser alistados.

Lo que se hace público por medio de este Bando para que llegue a conocimiento de los mozos nacidos en el año 1.915 que se encuentren residiendo y esten domiciliados en esta población.

Ceuta, 6 de diciembre de 1.935.

El Presidente,  
Antonio Mena.

4105

## Ayuntamiento de Ceuta

SECCION TERCERA DE RECLUTA

### BANDO

Don Miguel Pulido López, Presidente de la Sección Tercera de Recluta del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los españoles, que al cumplir la edad de VEINTE años, están obligados a solicitar su inscripción en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, y que igual obligación tienen sus padres o tutores, si aquellos no hubieren efectuado, así como los Directores o Administradores de los manicomios o establecimientos de beneficencia, y los Jefes

de establecimientos penales respecto a los individuos que, estando acogidos o recluidos en ellos, alcancen la edad para ser alistados.

Por lo tanto, en virtud del presente Bando, se requiere cuantos individuos, habitantes en el término municipal de esta Sección, que hayan nacido en el año 1.915, para que antes del día quince del próximo mes de enero, soliciten del Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, su inscripción en las listas para el reemplazo de 1.936; en evitación de los perjuicios que el no efectuarlo habrá de ocasionarles.

Ceuta, 7 de diciembre de 1.935.

El Presidente,  
Miguel Pulido.

4112

## Ayuntamiento de Ceuta

SECCION PRIMERA DE RECLUTA

SECRETARIA

El día catorce del próximo Enero, tendrá lugar el acto de la formación del alistamiento para el reemplazo de de 1.936 y debiendo figurar comprendidos en el mismo los mozos nacidos en esta localidad en el año 1.915, que a continuación se indican cuyos domicilios se desconocen en esta Sección Primera de Recluta, se pone en conocimiento de los mismos, que han de presentarse en esta Secretaría durante horas hábiles de oficina, antes del día quince del mes de Febrero venidero, con el fin de evitarles que sean declarados prófugos y con ellos los perjuicios consiguientes:

### MOZOS QUE SE INDICAN

Fernando Alvarez Alvarez, hijo de Mariano y Elisa.

José Alonso Acevedo, de Enrique y Francisca Luis Asencio Castro, de Antonio y María.

Mistafa Ali Atarara Motjar, de Ali y Yamina.

Castor Barrigas Escotto, de Castor y Limpia.

Juan Ballesteros Estévez, de Pedro y Agustina Abselan Ben Mohamed, de Muley y Fátima.

Mohamed Ben Mohamed, de Jalifa y Arcaya.

Manuel Cabeza González, de Antonio y Catalina.

Francisco de Asis Chinchilla y Maldonado, de Francisco y Julia.

Manuel Díaz Domínguez, de José y Teresa.

José Escotto Traverso, de José y Africa.

Rodolfo Fernández Gavarrón, de Mariano y Africa.

Ricardo González Garoña, de Enrique y Nemesia.

Manuel Joaquin García Marín, de Manuel y Ramona.

Justo García Sánchez, de Juan y Aurora.

José García Ríos, de Joaquin y Dolores.

Gabriel Gutiérrez Jimenez, de Alfonso y Antonia.

Francisco Pablo Iglesia Sánchez, de Pablo y Dolores.

Ildefonso Jiménez Caballero, de Felipe y Ana.

José Jiménez Robles, de Juan y Teresa.

Eduardo Jaudenes Alvarez, de Ramón y Serafina.

Manuel Jiménez Pérez, de José y Carmen

Antonio López Rodríguez, de José y María.

Luis Moreno Baibera, de Fernando y Francisca.

José Madariaga María, de José y Agueda.

José Martín Ariza, de Antonio y Ana.

Kaddur Mojatar Atarara, de James y Nono.

Juan Molin Jiménez, de Francisco y Manuela.

Juan Montero García, de Manuel.

Diego Marín Sánchez, de Enrique y Francisca.

Cornelio Martínez Robles, de José y Vicenta.

Antonio Moll Amengual, de Miguel y Juana.

Andrés Navas Ramos, de Andrés y Francisca.

Miguel Navas Sintora, de Miguel y María.

Antonio Olmedo Bernal, de Manuel y Dolores.

Antonio Oliva Cuesta, de Agustín y Francisca.

Antonio Pérez Talamonte, de Manuel y Nieve.

José Pozo Muñoz, de Antonio y María.

Cristino Palacios Monte, de Cristino y Antonia.

Manuel Reyes Torres, de Andrés y Rita.

Antonio Román Jiménez, de Felipe y Matilde.

José Rodríguez Coba, de José y Amanda.

José Romero Cepero, de Josefa.

Juan Rubio Sánchez, de Manuel y Francisca.

Juan Sejudo Guillén, de Antonio e Isabel.

Manuel Sarmiento Espinosa, de José y Francisca.

Carlos Trechuelo Molini, de Enrique y Virginia.

Juan de Torres Torres, de Antonio y Salomé

Manuel Villoris Sánchez, de Francisco y María Nieves.

Antonio Vázquez Egueva, de José y Caridad.

Carlos Sacagini Pérez, de Adolfo y Margarita.

Ceuta, 16 de Diciembre de 1935.

El Secretario,

Ilegible.—Rubricado.

4112

## Ayuntamiento de Ceuta

### SECCION TERCERA DE RECLUTA

Relación de los mozos nacidos en esta ciudad en el año 1.915 cuyo paradero actual se desconoce y que por corresponderles ser alistados para el próximo reemplazo de 1936, deberán presentarse en esta Secretaría, sita en el Palacio Municipal, antes del día 15 del próximo mes de enero desde las 9 a las 14 horas de cualquier día laborable, en evitación de ser declarados PROFUGOS.

Antonio Anaya Licena, hijo de Antonio y Aracelis.

Joaquín Arroyo Pérez, de Joaquín y Teresa.

Eduardo Armario Tojo, de Rafael y María.

Francisco Anaya Sánchez, de José.

Ramón Bujan Alesanco, de José y Leonarda

Antonio Collado Cantador, de Francisco y Cándida

José Córcole Rubio, de Paula y Milagros.

Manuel Castelvi Lillo, de Joaquín y Rafaela.

Juan Casado Fruto, de Miguel y Clotilde.

Juan Manuel del Cozar Galán, de Manuel y María.

Cayetano Castaño Martínez, de Francisco y Rosario.

Juan Crespo Durán, de Constantino e Isabel

Miguel Cabrera Romero, de Antonio y Antonia.

José Corrales Camarero, de Francisco y Francisca.

Francisco Cañas Ledesma, de Tomás y Plácida.

Antonio Manuel Cantero Crisol, de José y Ana.

Pedro Chamorro García, de José y María.

Diego Expósito Pérez, de Antonio y Agueda.

Andrés Fernández García, de José y Juana.

Manuel Figueroa Vallejo, de Tomás y Carmen.

Miguel Francisco Fernández Sarmiento, de Francisco y María.

Antonio Fernández de la Cámara, de Justa.

Manuel Falcon López, de Manuel y Aurora.

Antonio Fernández Luque, de José y María.

Francisco Gómez González, de Francisco y María.

Jacinto García González, de Raimundo y Juana.

Salvador Guerra Peres, de José y Consolación.

José García Lebrón, de Diego y Petronila.

Francisco Gómez Vilche, de Pedro y Dolores.

Juan Escaño González, de Antonio y Ana.

José Guerrero Muñoz, de Antonio y María.

Joaquín García Muñoz, de Andrés y Trinidad.

Manuel Garrido Domínguez, de Antonio y María.

Rafael González Fernández, de Rafael y Josefa.  
 Francisco García Almenta, de Miguei y Matilde.  
 José Granado Cidrián, de Justa.  
 Diego Gutiérrez Rueda, de Diego y Victoria.  
 Merquiade Grosso Arévalo, de José y Carmen.  
 Rafael Enrique Galvez Herrera, de Mercedes.  
 Antonio Gómez Cantador, de Manuel y Antonia.  
 Francisco García Guerrero, de Diego y Francisca.  
 Enrique Hidalgo Castillo, de Juan y María.  
 Joaquín Hidalgo Galvan, de Cesareo e Isabel.  
 Francisco Ibáñez Sotelo, de Francisco y Angeles.  
 José Jiménez Luque, de Mariano y María.  
 Antonio de Paula Jiménez Martín, de Antonio y M.<sup>a</sup> Luisa.  
 José Lladó de Torres, de José y Margarita.  
 Adriano López Gómez, de José y Salvadora.  
 Manuel López de la Peña, de José y Josefa.  
 Antonio Lucena Daran, de José y Manuela.  
 Isidoro Mejias Acevedo, de José y Manuela.  
 Antonio Medina Capacete, de Antonio y Francisca.  
 José Merino López, de Tomás y Ana.  
 Antonio Mena Jiménez, de Antonio y Andrea.  
 José Mateo Carrucho, de Antonio y Herminia.  
 Sebastián Martínez Santaló, de Alfonso y Teresa.  
 Joaquín Moreno Delicado, de Cristobal y Juana.  
 José Marín Guerrero, de Diego y Ana.  
 Manuel Muñoz González, de Antonio y Rafaela.  
 Angel Mena Herrera, de José y Francisca.  
 José Morilla Jaime, de José y Dolores.  
 José Montilla Peres, de Juan y Ana.  
 Manuel Molina España, de Francisco y Josefa.  
 José Martínez Horno, de Santiago y Asunción.  
 José Morón González, de Alfonso y Josefa.  
 Francisco Melgar Espinosa, de José y Remedios.  
 José Orts Ganga, de José y María.  
 Antonio Fernández Pujol Téllez, de Antonio y Matilde.  
 Antonio Peres Cortés, de Cristobal y Teresa.  
 José Pino Fernández, de Luis e Isabel.  
 Pedro Peres Haro, de Pedro y María.  
 Eduardo Pérez Bajo, de Antonio y Evarista.  
 Joaquín Peres Rufino, de Francisco y María.  
 Miguel Palmero Ruiz, de Antonio y María.  
 José M.<sup>a</sup> Pérez Campoy, de José y Mariana.  
 Antonio Rodríguez Jiménez, nada.  
 Fernando Rodríguez Rodríguez, de Manuel y Luz.  
 Pedro Rodríguez Zurita, de Ceveriano y Francisca.  
 Antonio Ruiz Muñoz, de Francisco y Rosario.  
 Antonio Rapallo Alonso, José M.<sup>a</sup> y Carolina.  
 Alfonso Rodríguez Jiménez, de Antonio y Andrea.

Luis Rico González, de Francisco y María.  
 José Rodríguez Añino, de Agustín e Isabel.  
 Francisco Ramírez Molina, de Manuel y Antonia.  
 Demetrio Rodríguez Carmona, de Juan y María.  
 Francisco Sánchez Maña, de Francisco y Constanza.  
 Santiago Sangrador León, de Santiago y Aurea.  
 Carlos Silvestre Salazar, de Miguel y Ana.  
 Agustín Salvago Martín, de Antonio y Angeles.  
 Alfonso Sánchez Sarmiento, de Sebastián y Ramona.  
 Antonio Sierra Cuesta, de José y María.  
 Luis Santaana Tinoco, de Francisco y Josefa.  
 Luis Sanmartín López, de Diego y Macrecia.  
 Ramón Sánchez González, de Ramón e Isabel.  
 Juan Tirado Muriel, de Alejandro y Encarnación.  
 Manuel Velasco Moreno, de Rosario.  
 Miguel Vidal Alonso, de Serafin y Trinidad.

Ceuta 19 de diciembre de 1935.

El Secretario:

Francisco Rodríguez.

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a los denunciados Francisco Valero Joya, de 25 años, soltero, natural de Almunecar (Granada) sin domicilio y Manuel Lalet Torres, de 23 años, soltero, natural de Argelia, músico, sin domicilio los cuales comparecerán ante este Juzgado Municipal sito calle Canalejas núm. 10 el día 21 del actual a las 10 a celebrar el juicio de faltas por escándalo núm. 1356 de 1935, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,  
José López.

16

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciante Josefa Heredia Fernández, hija de Manuel y de Adela, natural de Málaga, sin domicilio y el denunciado Pio Conde Redondo, de 29 años, casado, natural de Valladolid, sin domicilio, los cuales comparecerán ante este Juzgado Municipal el día 21 de enero actual a las 10 a celebrar juicio de faltas por amenazas núm. 1345 de 1935, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,  
José López.

17

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Bagdad Ben Datro Mohamed, cuyas demás circunstancias se ignoran comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 21 de enero a las 10 a celebrar el juicio de faltas núm. 1022 de 1935 por lesiones, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,  
José López.

18

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Antonio González Barceló hijo de Fran-

cisco y Luisa, natural de Ceuta de 28 años, soltero mariner, sin domicilio, el cual comparecerá ante este Juzgado Municipal sito calle Canalejañ núm. 10 el día 21 del actual y hora de las 10 a celebrar el juicio de faltas núm. 1354 de 1935 sobre escándalo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Dado en Ceuta a cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,  
José López.

19

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Mesand Ben Sala, hijo de Sala y de Fatma natural de Ceuta de 35 años, soltero, el cual comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 21 de enero y hora de las 10 a celebrar el juicio de falta seguido contra el mismo por lesiones núm. 1252 de 1935, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,  
José López.

20

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado José García Mata, de 19 años, soltero, natural de La Línea (Cádiz) sin domicilio comparecerá ante este Juzgado Municipal el día 21 del actual a las 10 a celebrar el juicio de faltas núm. 1935 por daños, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,  
José López.

21

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

### CIRCULAR

La «Gaceta» del día 8 del actual publica una orden disponiendo se verifiquen las oposiciones suspendidas a plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxilia de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, señalando el día 24 de febrero próximo para el comienzo de dichas oposiciones y concediendo el plazo de diez días, a partir de hoy, para que los opositores que lo interesen en forma reglamentaria puedan retirar su documentación y derechos de examen.

Ceuta 8 de enero de 1.936.

El Delegado,  
F. Barangó-Solis,

22

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Ben Amar Tetuani cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 25 de los corrientes y hora de las diez comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en Canalejas núm. 12, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 1352, sobre daños, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a nueve de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario  
José López.

22

## Ayuntamiento de Ceuta

Don José Victori Goñalons, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que en virtud de orden del Ministerio de la Gobernación de nueve de diciem-

bre próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día diez de dicho mes, y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 186 de la vigente Ley municipal, queda expuesto al público y por término de quince días, el escalafón de funcionarios de administración municipal de esta ciudad, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veintisiete del mes anterior, para que los interesados comprendidos en el mismo y durante dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que determina la expresada orden ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 1.º de enero de 1936.

J. Victori.

24

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciante Rafaela Jiménez Cubero, hija de Francisco y Pura, de 30 años, soltera, natural de Cabra (Córdoba) y el denunciado Joaquín Cherino Malave hijo de Juan y Catalina, de 65 años viudo, ambos sin domicilio los cuales compareceran ante este Juzgado Municipal sito en calle Canalejas núm. 10 a celebrar el juicio de faltas núm. 1288 de 1935 sobre malos tratos, el día veinticuatro de enero próximo a las diez de su mañana, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Municipal,  
Andrés Pardesa Pulido.

El Secretario,  
José López.

26

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura los industriales a quienes interesen pueden presentar sus ofertas en esta oficina, sita en el cuartel de Colón, principal, hasta el día 30 del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 13 de enero de 1936.

El Comandante Jefe,  
Jacobo Boza.

## Ministerio de la Gobernación

### DECRETO

El artículo 3.º del Decreto fecha 7 del corriente mes convoca a elecciones generales de Diputados a Cortes para el domingo 16 del próximo mes de febrero, autoriza a los Ministerio de Trabajo y Justicia y de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

En lo que respecta a este Ministerio, procede, en primer término, de terminar el Censo por el cual se han de celebrar las elecciones convocadas, que no puede ser otro que el rectificado por virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1933, ya que la nueva rectificación ordenada con posterioridad por el de 7 de septiembre de 1935 no quedará ultimada hasta el mes de julio próximo, haciéndose preciso, después, mantener en vigor, con carácter de generalidad para dichas elecciones y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes, las disposiciones dictadas de modo peculiar y privativo para las celebradas el 19 de noviembre de 1933, a fin de obviar las dudas surgidas al aplicar la Ley de 27 de julio del año últimamente citado, que se concretan, principalmente, en la dificultad de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en el funcionamiento de las Secciones de las mismas Juntas provinciales existentes en algunas islas de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, pues por formar circunscripción Electoral cada una de estas tres provincias, la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se han de realizar en las capitales de las referidas provincias; en la falta de comunicaciones interinsulares en esas mismas tres provincias, que impiden que el jueves inmediato al día de la elección de Diputados a Cortes puedan llegar a las Juntas provinciales del Censo las copias literales de las actas de constitución de las Mesas y de la elección verificada en todas las Secciones de dichas islas, y por último, en cuanto a la modificación de que formen circunscripciones propias, independientes del resto de la provincia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus partidos judiciales, aquellas capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, lo cual hace precisa una pequeña alteración, y sólo por lo que respecta a Barcelona y su provincia, en el número de Diputados que para cada circunscripción determinó el de 18 de octubre de 1933, que estaba basado en cifras provisionales del Censo general de población de España, con vista de las definitivas facilitadas para esta convoca-

toría electoral por la Subdirección de Estadística, de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 8 de mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de septiembre siguiente.

En consideración a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 16 de febrero próximo se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor, que es el rectificado por virtud del Decreto de 5 de Noviembre de 1933, con arreglo al artículo 36 de la Constitución, que reconoció igualdad de condición a los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años, teniendo derecho, en su consecuencia, a la emisión del sufragio en las elecciones convocadas, además de los individuos inscritos como electores en el mencionado Censo de 1933, los incluidos en las listas adicionales que forman parte integrante del mismo

Artículo 2.º Se declaran subsistentes el Decreto de 30 de junio de 1931 y la regla primera de la Orden de 13 de Noviembre de 1933, que autorizaron a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos Secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Artículo 3.º Se ratifica lo dispuesto en los Decretos de 5 y 6 de Junio de 1931 y en el artículo 2.º del de 18 de Octubre de 1933, y en su consecuencia, queda en suspenso el funcionamiento de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 4.º El escrutinio general de dichas elecciones se verificará en las citadas tres provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el domingo siguiente al de la elección, en vez del jueves que señala el artículo 50 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

Artículo 5.º El número de circunscripciones electorales y de Diputados a Cortes que por cada una habrán de elegirse en las elecciones actualmente convocadas será el siguiente: Alava, 2; Albacete, 7; Alicante, 11; Almería, 7; Avila, 5; Badajoz, 14; Baleares, 7; Barcelona, capital, 20; Barcelona, provincia, 14; Burgos, 7; Cáceres, 9; Cádiz, 10; Castellón, 6; Ciudad Real, 10; Córdoba, 13; La Coruña, 17; Cuenca, 6; Gerona, 7; Granada, 14; Guadalajara, 4; Guipúzcoa, 6; Huelva, 7; Huesca, 5; Jaén, 13; León, 9; Lérida, 6; Logroño, 4; Lugo, 10; Madrid capital, 17; Madrid, provincia, 8; Málaga, capital, 4; Málaga, provincia, 8; Murcia, capital, 4; Murcia,

provincia, 9; Navarra, 7; Orense, 9; Oviedo 17; Palencia, 4; Las Palmas, 5; Pontevedra, 13; Salamanca, 7; Santa Cruz de Tenerife, 6; Santander, 7; Segovia, 4; Sevilla, capital, 6; Sevilla, provincia, 10; Soria, 3; Tarragona, 7; Teruel, 5; Toledo, 10; Valencia, capital, 7; Valencia, provincia, 13; Valladolid, 6; Vizcaya, capital, 6; Vizcaya, provincia, 3;

Zamora, 6; Zaragoza, capital, 4; Zaragoza, provincia, 6; Ceuta, uno; Melilla, uno,

Dado en Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL PORTELA VALLADARES

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.